

Nov. 13/43

#3639

P1/7599

Res. aprobatoria del contrato
de permuta de fecha 15 de oct.
de 1943, celebrado entre el Es-
tado y los Sres. Servientes
en virtud del cual el prime-
ro entrega una casita y una
casa de madera que estaban
destinadas a Estación y Depo-
sito de los Ferrocarriles Unidos
Dominicanos y recibe en cambio una
casa recién construida en la Sección
de Arenoso.

F. Prezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

13 NOV 1943

Número 25474

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 49 inciso 10o. de la Constitución, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, un contrato de permuta de fecha 15 de octubre de 1943 celebrado entre el Estado y los señores Saviñón & Co., en virtud del cual el primero entrega una caseta y una casa construídas de madera que estaban destinadas a Estación y Depósito de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos en Arenoso, Común de Villa Rivas, Provincia Duarte; y recibe en cambio, de los segundos, una casa de madera, recién construída y situada frente a los chuchos de la línea férrea en la misma Sección de Arenoso.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/7599
665718



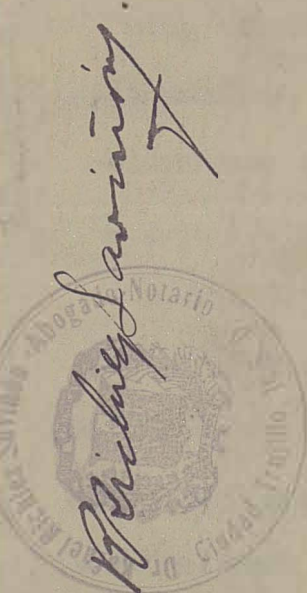
DR. RAFAEL RICHIEZ SAVINON

ABOGADO-NOTARIO

CIUDAD TRUJILLO, R. D.

YO, DOCTOR RAFAEL RICHIEZ SAVINON, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL
NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL
ACTO SIGUIENTE: ACTO NUMERO SEIS.-----

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de
la República Dominicana, a los quince días del mes de Octu-
bre del año mil novecientos cuarentitres, por ante mí, Doc-
tor Rafael Richiez Savinón, Abogado-Notario Público de los
del número de este Distrito, dominicano, soltero, mayor de
edad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1290, -
serie Ia, renovada para el año en curso con sello de Rentas
Internas número 618, con mi domicilio y residencia en la ca-
sa No.61 de la calle "Garacas" de esta Ciudad, y mi estudio -
en esta misma ciudad, en la casa que ocupa la esquina noroes-
te formada por las calles Arzobispo Meriño y Padre Billini",
marcada con el No.19 de esta última; comparecieron en presen-
cia de los testigos que al final serán nombrados, de una par-
te, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor
J. Furey Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio,
dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad
No.3375, serie Ia, debidamente renovada para el año en curso -
con sello de Rentas Internas No.66, domiciliado y residente en
la casa No.11, de la "Avenida México", de esta Ciudad, según -
poder suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la Re-
pública, en fecha catorce (14) de Agosto de mil novecientos -
cuarentitres (1943), que copiado a la letra dice así: "Presi-
dencia de la República Dominicana.- Poder.- Por el presente -
y en virtud de la Ley sobre Representación del Estado en los -
actos Jurídicos y Judiciales, confiero al Secretario de Esta-
do del Tesoro y Comercio, Señor J. Furey Pichardo, el poder ne-
cesario para suscribir en representación del Estado un contra-
to de permuta de inmuebles con los Señores Savinón & Co, de -
Sánchez, Provincia de Samaná.-Los inmuebles que dará el Esta-
do en permuta son los siguientes: a) un depósito de madera orio-
(a la vuelta.)



lla y tablas de palma, techado de zinc y piso de madera criolla, con 24 (veinticuatro) pies de ancho por 53 (cincuentitres) pies de largo, situado en la sección de Arenoso, Provincia Duarte y con las siguientes colindancias: al Norte: vía férrea; al Sur: río Yuna; al Este: propiedad del Estado, y al Oeste: propiedad del Estado; i b) una caseta de madera criolla, techo de zinc y piso de madera criolla, con quince (15) pies de ancho por veinticuatro (24) pies de largo, situada en la sección de Arenoso, Provincia Duarte, y con los siguientes linderos: al Norte: vía férrea; al Sur, río "Yuna"; al Este: solar del Estado y al Oeste, propiedad del señor Pedro A. Savilón.- Ambos inmuebles están situados dentro de un solar propiedad del Estado, que mide ciento trece (113) pies de frente por treinta pies de fondo, y que se incluye en la permuta.- La propiedad cuyo dominio transferirán los señores Savilón & Co al Estado a cambio de los inmuebles antes descritos, debe ser la siguiente: una casa de madera criolla, techo de zinc y piso de madera criolla, ocupada por la Estación de Arenoso, con veinticuatro (24) pies de ancho por treinta y seis (36) pies de largo y con las siguientes colindancias: al Norte: vía férrea; al Sur, río "Yuna"; al Este: Escuela rudimentaria rural, y al Oeste, propiedad del señor Pedro María.- Esta mejora está construida en un solar que mide sesenta y dos (62) pies de frente por sesenta (60) pies de fondo, propiedad de los señores Savilón & Co; y que también se incluye en la permuta. El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarentitres.- Dios, Patria y Libertad. (Fdo) Rafael L. Trujillo., Presidente de la República," y que yo, Notario Público infrascrito, he tenido a la vista, examinado y devuelto al señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio a su requerimiento; y de otra parte, los señores Savilón & Co, compañía comercial, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República, con domicilio y asiento social en Arenoso, Provincia Duarte, legalmente representada por el señor Pedro A. Savilón, comerciante, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad No.437, serie 53, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No.3462, domiciliado y residente en la casa No.56 de la Calle "Mella", de la Ciudad de la -

(de frente).-



-2-

Vega, quien actua en su doble calidad de socio de la referida compañía y de apoderado especial del Señor Carlos E. Rivas Nouel, comerciante, dominicano, casado, portador de la cédula personal de identidad No.6281, serie 31, renovada con sello de Rentas Internas No.3250, domiciliado y residente en Arenoso, Provincia Duarte, según poder bajo firma privada suscrita por el referido Señor Rivas Nouel, legalizada la firma por el Juez Alcalde en funciones de Notario Público de Villa Rivas, Señor Manuel Porfirio Neta, que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y quien me ha declarado que son los únicos dos socios de la señalada sociedad; a quienes Yo, Notario Público, doy fé conocer, y me han declarado lo siguiente: Primero: el Estado Dominicano, por medio de su representante legal, concurre en este acto, para dar en permuta, como al efecto entrega en permuta por este acto, los siguientes inmuebles, que los Señores Saviñón & Co, aceptan y reciben a su entera satisfacción: a) un depósito de madera criolla, con veinticuatro (24) pies de ancho por cincuenta y tres pies de largo, situado en la sección de Arenoso, Provincia Duarte, y con las siguientes colindancias: al Norte: vía férrea; al Sur: río "Yuna", al Este: propiedad del Estado, y al Oeste: propiedad del Estado; b) una caseta de madera criolla, techo de zinc y piso de madera criolla por veinticuatro (24) pies de largo, situada en la sección de Arenoso, Provincia Duarte, y con las siguientes linderos: al Norte, vía férrea; al Sur, río "Yuna", al Este, solar del Estado, y al Oeste: propiedad del Señor Pedro A. Saviñón.--Segundo: Los Señores Saviñón & Co, por medio de su representante legal, declaran que habiendo aceptado los inmuebles que le entrega en permuta por el artículo primero de este acto el Estado Dominicano, por el presente acto convienen en entregar en cambio, como al efecto dan en permuta por este acto al Estado Dominicano, quien lo acepta expresamente, el inmueble siguiente: una casa de madera techada de zinc y pisos de madera oriolla, ocupada por la Estación del Ferrocarril en Arenoso, con veinticuatro (24) pies de ancho por treintiseis (36) pies -

(a la vuelta)

de largo, y con las siguientes colindancias: al Norte: vía férrea; al sur: río "Yuna", al Este: Escuela Rudimentaria Rural, y al Oeste: propiedad del Señor Pedro María. Esta mejora está construida en un solar que mide sesentidos (62) pies de frente por sesenta (60) pies de largo, propiedad de los Señores Savión & Co., y que también incluyen en la permuta, transfiriéndolo por este acto al Estado Dominicano. Tercero: Una copia auténtica del presente acto será remitida al Congreso Nacional para fines Constitucionales; otra será enviada a la Oficina de Bienes Nacionales para su radicación e inscripción en el catastro de Bienes inmuebles del Estado; y otra para los Señores Savión & Co. Cuarto: Las partes se han declarado que para todo lo no previsto en el presente acto, ellas entienden remitirse al derecho común. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada, en presencia de los Señores Virgilio Acevedo y Alfonso R. Burgos, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, casado y soltero, respectivamente, portadores de las cédulas personales de identidad números 38308 y 4506, series Ia y Ia, debidamente renovadas con sellos de Rentas Internas números 4289 y 27601, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura cada por mí, y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí, notario que certifico y doy fe. Las palabras al margen "Primer" en la página tres, y "permuta" en la página cuatro valen. Pdo. P. A. Savión, J. Percy Richards, Virgilio Acevedo, A. R. Burgos, R. Richiez Savión (Notario) QUINCE: que el presente Acto ha sido transcrito al No. 657 Folio 457-466 del libro 24 de transcripciones. Transcrito de Oficio. San Francisco Octubre 28 de 1943. El conservador de Hipotecas, Rafael de Moya. Son primeras copias fieles y conformes a su original, que Yo, Notario Público inscrito expido a requerimiento del Estado Dominicano, hoy día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarentitres, una para ser conservada por la parte requeriente, otra para ser enviada al Congreso Nacional y otra para ser enviada a los Señores Savión & Compañía.

R. Richiez Savión
Dr. Rafael Richiez Savión
Abogado-Notario Público.

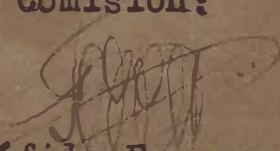
INFORME DE LA COMISION DEL TESORO Y COMERCIO.

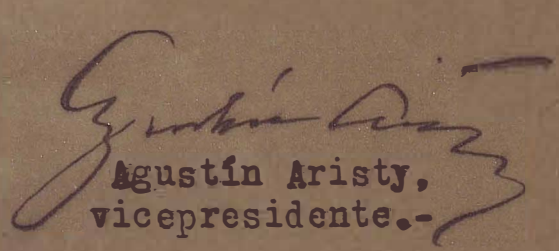
Señores, Senadores:

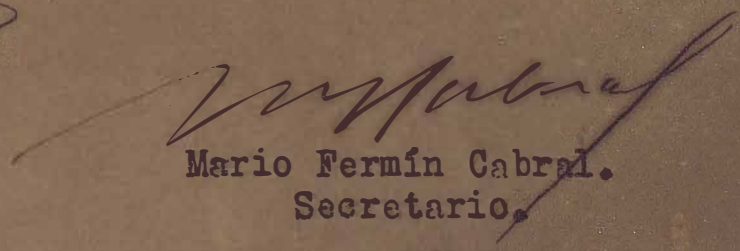
Debidamente estudiado por la Comisión del Tesoro y Comercio el Contrato intervenido entre el Estado y los señores Saviñón y Co. en virtud de cual el primero entrega una caseta y una casa de madera, las que estaban destinadas a Estación y Depósito de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos en Arenoso, Común de Villa Rivas, Provincia Duarte y recibe en cambio de los segundos, señores Saviñón y Co. una casa de madera recién construida y situada frente a los chuchos de la línea férrea en la misma sección de Arenoso.

La Comisión del Tesoro ha encontrado ~~correcta~~ la operación por cuyo motivo recomienda al Senado su aprobación.

La Comisión:


Teófilo Ferrer,
Presidente.


Agustín Aristy,
vicepresidente.-


Mario Fermín Cabral,
Secretario.

929

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 17-43.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #25474 de fecha 13 de noviembre de 1943, anexo al cual remitió el Contrato de permuta intervenido entre el Estado Dominicano y los Señores Savión & Compañía, de fecha 15 de octubre de 1943.-

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó una Resolución aprobatoria del mencionado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

81/4600



ESCRITURA

DE

Una permuta intervenida entre el
Estado Dominicano y los Señores -
Saviñón y compañía.

CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SAN-
TO DOMINGO, OCTUBRE 15 de 1943.-

AUTORIZADA POR EL
DR. RAFAEL RICHIEZ SAVIÑÓN
ABOGADO-NOTARIO
DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO
SANTO DOMINGO, R. D.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

982

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

24 NOV 1943

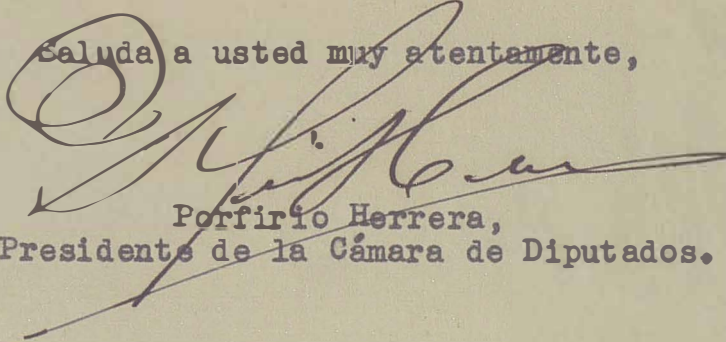
Señor doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 928, de fecha 17 de noviembre corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato de permuta intervenido entre el Estado Dominicano y los Señores Saviñón & Co., en virtud del cual el primero entrega una caseta y una casa construídas de madera que estaban destinadas a Estación y Depósito de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos en Arenoso, Común de Villa Rivas, Provincia Duarte, y recibe en cambio, de los segundos, una casa de madera, recién construída y situada frente a los chuchos de la línea férrea en la misma Sección de Arenoso.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saluda a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jga.

26/11/43



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26482

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de Nov. de 1943.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Para los fines procedentes, informo a Ud. que la Resolución que aprueba el Contrato de permuta intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Saviñón & Co., en virtud del cual el primero entrega una caseta y una casa construidas de madera que estaban destinadas a Estación y Depósito de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos en Arenoso, común de Villa Rivas, y recibe en cambio, de los segundos, una casa de madera, recién construida y situada frente a los chuchos de la línea férrea en la misma Sección de Arenoso, ha sido registrada con el No. 442 y promulgada con fecha 26 de noviembre de 1943.

De Ud. muy atentamente,

R. Pafno Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc
AM.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha quince del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitrés por el Estado Dominicano, representado por el Señor J. Furey Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y los señores Saviñón & Co.;

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de Permuta intervenido entre el Estado Dominicano y los señores Saviñón & Co., que copiado a la letra dice así:

"En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentitrés, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, soltero, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1290, serie la. renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas número 618, con mi domicilio y residencia en la casa No.61 de la calle "Caracas" de esta Ciudad, y mi estudio en esta misma ciudad, en la casa que ocupa la esquina noroeste formada por las calles Arzobispo Meriño y Padre Billini, marcada con el número 19 de esta última; comparecieron en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor J. Furey Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.3375, serie Ia. debidamente renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas No.66, domiciliado y residente en la casa No.11, de la "Avenida México", de esta Ciudad, según poder suscrito por el



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el Informe de los señores miembros de la Comisi6n de Asesoramiento y Asesoramiento, en el cual se expone que el Gobierno ha cumplido con las obligaciones que le corresponden en materia de...

Y visto el Informe de los señores miembros de la Comisi6n de Asesoramiento y Asesoramiento, en el cual se expone que el Gobierno ha cumplido con las obligaciones que le corresponden en materia de...

Y visto el Informe de los señores miembros de la Comisi6n de Asesoramiento y Asesoramiento, en el cual se expone que el Gobierno ha cumplido con las obligaciones que le corresponden en materia de...

5^a LEGISLATURA Ciudad de 1943
REGISTRADA AL No. 297
en el folio... del libro letra...
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco
hojas escritas en m6quina 6 raz6n de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 1 de Septiembre de 1943
Jefe de los Oficines de la Comisi6n



CONGRESO NACIONAL

Contrato de Permuta Intervenido entre el Estado Dominicano y los
 Señores Savilón & Co.-

ASUNTO:

PAG. No. 2.-

Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha catorce (14) de Agosto de mil novecientos cuarentitres (1943) que copiado a la letra dice así: "Presidencia de la República Dominicana.- Poder.- Por el presente y en virtud de la Ley sobre Representación del Estado en los actos jurídicos y judiciales, confiere al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo, el poder necesario para suscribir en representación del Estado un Contrato de permuta de inmuebles con los Señores Savilón & Co., de Sánchez, Provincia de Samaná.- Los inmuebles que dará el Estado en permuta son los siguientes: a) un depósito de madera criolla y tablas de palma, techado de zinc y piso de madera criolla, con 24 (veinticuatro) pies de ancho por 53 (cincuentitres) pies de largo, situado en la sección de Arenoso, Provincia Duarte y con las siguientes colindancias: al Norte: vía férrea; al Sur: río Yuna; al Este: Propiedad del Estado, y al Oeste: propiedad del Estado; i b) una caseta de madera criolla, techo de zinc y piso de madera criolla, con quince (15) pies de ancho por veinticuatro (24) pies de largo, situada en la sección de Arenoso, Provincia Duarte, y con las siguientes linderos: al Norte: vía férrea; al Sur, Río "Yuna"; al Este; solar del Estado y al Oeste, propiedad del Señor Pedro A. Savilón.- Ambos inmuebles están situados dentro de un solar propiedad del Estado, que mide ciento trece (113) pies de frente por treinta pies de fondo, y que se incluye en la permuta.- La propiedad cuyo dominio transferirán los Señores Savilón & Co. al Estado a cambio de los inmuebles antes descritos, debe ser la siguiente: una casa de madera criolla, techo de zinc y piso de madera criolla, ocupada por la Estación de Arenoso, con veinticuatro (24) pies de ancho por treintiseis (36) pies de largo y con las siguientes colindancias: al Norte: vía férrea; al Sur, río "Yuna"; al Este: Escuela Rudimentaria Rural, y al Oeste, propiedad del Señor Pedro María.- Esta mejora está construida en un solar que mide sesentidós (62) pies de frente por sesenta (60) pies de fondo,

-sigue-

5^a LEGISLATURA Julio de 1943

REGISTRADA AL NO. 2972

en el folio. del libro letra.

No. 29 de estensos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cinco

hojas escritas en máquina y razón de dos
copios inferiores.

Ciudad Trujillo, 17 de Noviembre de 1943

Agustín

Jose A. M. Ojeda



CONGRESO NACIONAL

Contrato de permuta intervenido entre el Estado Dominicano y
los Señores Savión & Co.-

ASUNTO:

PAG. No. 3.-

propiedad de los Señores Savión & Co; y que también se incluye en la permuta. El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarentitres.-Pios, Patria y Libertad. (Rdo.) Rafael L. Trujillo. Presidente de la República", y que Yo, Notario Público infrascrito, he tenido a la vista, examinado y devuelto al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio a su requerimiento; y de otra parte, los Señores Savión & Co, compañía comercial, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República, con domicilio y asiento social en Arenoso, Provincia Duarte, legalmente representada por el Señor Pedro A. Savión, comerciante, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad No.437, serie 58, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No.3462, domiciliado y residente en la casa No.56 de la calle "Wella", de la ciudad de La Vega, quien actúa en su doble calidad de socio de la referida compañía y de apoderado especial del Señor Carlos E. Rivas Nouel, comerciante, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.6281, serie 31, renovada con sello de Rentas Internas No.3250, domiciliado y residente en Arenoso, Provincia Duarte, según poder bajo firma privada suscrito por el referido Señor Rivas Nouel, legalizada la firma por el Juez Alcalde en funciones de Notario Público de Villa Rivas, Señor Manuel Porfirio Mota, que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año; y quien me ha declarado que son los únicos dos socios de la señalada sociedad; a quienes Yo, Notario Público, doy fé conocer, y me han declarado lo siguiente: Primero: el Estado Dominicano, por medio de su representante legal, concurre en este acto, para dar en permuta, como al efecto entrega en permuta por este acto, los siguientes inmuebles, que los Señores Savión & Co, aceptan y reciben a su entera satisfacción; a) un depósito de madera criolla, con

-sigue-

5^o LEGISLATURA *Ord. de 15 X 3*

REGISTRADA AL No. *296*

en el tomo. del libro letra.

No. *39* de estancos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina ó razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad *San Juan* *17 de Noviembre de 1933*

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Contrato de permuta intervenido entre el Estado Dominicano y
ASUNTO: los Señores Savión & Co.-

PAG. No. 4.-

veinticuatro (24) pies de ancho por cincuenta y tres pies de largo, situado en la sección de Arenoso, Provincia Duarte, y con las siguientes colindancias: al Norte: vía férrea; al Sur: río "Yuna", al Este: propiedad del Estado, y al Oeste: Propiedad del Estado;

b) una caseta de madera criolla, techo de zinc y piso de madera oriolla por veinticuatro (24) pies de largo, situada en la sección de Arenoso, Provincia Duarte, y con los siguientes linderos: al Norte, vía férrea; al Sur, río "Yuna", al Este, solar del Estado, y al Oeste: propiedad del Señor Pedro A. Savión.- Segundo: Los Señores Savión & Co, por medio de su representante legal, declaran que habiendo aceptado los inmuebles que le entrega en permuta por el artículo primero de este acto el Estado Dominicano, por el presente acto convienen en entregar en cambio, como al efecto dan en permuta por este acto al Estado Dominicano, quien lo acepta expresamente, el inmueble siguiente: una casa de madera techada de zinc y pisos de madera oriolla, ocupada por la Estación del Ferrocarril en Arenoso, con veinticuatro (24) pies de ancho por treinta y seis (36) pies de largo, y con las siguientes colindancias: al Norte: vía férrea; al Sur: río "Yuna", al Este: Escuela Rudimentaria Rural, y al Oeste: propiedad del Señor Pedro María. Esta mejora está construida en un solar que mide sesentidós (62) pies de frente por sesenta (60) pies de largo, propiedad de los Señores Savión & Co, y que también incluyen en la permuta, transfiriéndolo por este acto al Estado Dominicano. Tercero: Una copia auténtica del presente acto será remitida al Congreso Nacional para fines Constitucionales; otra será enviada a la Oficina de Bienes Nacionales para su radiación e inscripción en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado; y otra para los Señores Savión & Co. Cuarto: Las partes me han declarado que para todo lo no previsto en el presente acto, ellas entienden remitirse al derecho común.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada, en presencia de los Señores Virgilio Acevedo y Alfonso R. Burgos, domi-

5^{ta} LEGISLATURA Ciudad de 1943

REGISTRADA AL No. 291

en el folio..... del libro letra.....

No. 37..... de actantes de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina ó razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R., Noviembre 29 de 1943

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Contrato de permuta intervenido entre el Estado Dominicano y

ASUNTO: los Señores Savión & Co.-

PAG. No. 5.-

nicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, casado y soltero, respectivamente, portadores de las cédulas personales de identidad números 58303 y 4506, series 1a. y 1a., debidamente renovadas con sellos de Rentas Internas números 4289 y 27601, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí, y aprobada por las partes, firman junto con estas y conmigo y por ante mí, notario que certifico y doy fé.-las palabras al margen "Primero" en la página tres, y "Ferrocarril en" en la página cuatro valen.- (Fdos.) P.A. Savión.- J. Percy Pichardo.-Virgilio Acevedo.-A.R. Burgos.-R. Richiez Savión (Notario) CERTIFICO: que el presente acto ha sido transcrito al No.657 Folio 457-466 del libro 24 de transcripciones.-Transcrito de oficio. San Francisco octubre 28 de 1948.- El Conservador de Hipotecas. Rafael de Moya.-Son primeras copias fieles y conformes a su original, que Yo, Notario Público infrascrito expido a requerimiento del Estado Dominicano, hoy día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarentitrés, una para ser conservada por la parte requeriente, otra para ser enviada al Congreso Nacional y otra para ser enviada a los Señores Savión & Compañía".-

fdo. Dr. Rafael Richiez Savión
Abogado-Notario Público.--

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarentitrés; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

Moisés García Melia
Secretario.

Rafael F. Bonnelly
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. NO. 24

5^a LEGISLATURA, Sesión de 15 de 1943

REGISTRADA AL NO. 29179

en el folio..... del libro letas.....

No. 39 de estatutos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y contra de cinco

letras escritas en máquina y razón de dos

copias interiores.

Guillermo Prud'homme, 1943

Guillermo Prud'homme

Jefe de las Oficinas del Senado.



928

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 17-43.-

Señor Lío.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado de la República pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución, aprobatorio del Contrato de permuta intervenido entre el Estado Dominicano y los Señores Saviñón & Co., en virtud del cual el primero entrega una caseta y una casa construidas de madera que estaban destinadas a Estación y Depósito de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos en Arenoso, Común de Villa Rivas, Provincia Duarte, y recibe en cambio, de los segundos, una casa de madera, recién construida y situada frente a los chuchos de la línea férrea en la misma Sección de Arenoso.

Saluda a Ud. muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

60/4579